

Estado que manifiesta los Prestamos ofrecidos á S. M. por las Cabildos de las Santas Indias que se dirán: Concordias que han otorgado con Real aprobación para 1798, para su reintegro por los años que se explican sobre la Colectacion de la Gracia del Encusado: pago anual que estipulan: liquido valor al año para el Rey de la Administración: pérdida que resulta anualmente, y en todo el tiempo de la Duracion de las Concordias.

Prestamos	Años de las Concordias	Indias	Pago al Año	Liquido que rendia la Administración.	Pérdida en cada año	Idem en todos los de la durm de las Concordias
10.000.000	25	Sevilla	1.102.083	2.415.405	1.313.322	32.833.050
2.000.000	15	Jaen	380.000	676.475	296.475	4.447.125
1.500.000	15	Segovia	401.875	560.395	158.520	2.377.800
1.500.000	25	Cantabria	160.000	468.189	308.189	7.704.725
3.000.000	20	Palencia	374.922	740.918	374.996	7.499.917
320.000	5	Lucas	152.323	199.200	46.877	234.285
5.000.000	10	Valencia	1.582.086	3.171.341	1.589.255	15.892.550
200.000	10	Guadix	37.813	79.206	41.393	413.927
300.000	10	Cádiz	60.000	313.421	247.421	2.474.210
500.000	10	Coria	99.096	162.249	63.153	631.228
444.120	15	Serida	81.633	230.400	148.767	2.231.493
278.000	10	Vich	76.532	201.200	124.668	1.254.572
316.000	15	Ciudad Rodrigo	62.083	112.210	50.127	901.905
1.500.000	10	León	422.083	201.166	220.917	4.790.830
280.000	10	Farragosa	62.987	192.589	129.602	632.011
1.326.266	30	Palencia	447.940	217.407	230.533	1.752.655
800.000	10	Badajoz	182.083	287.280	105.197	1.058.970
4.000.000	25	Coruña	542.344	546.235	3.891	97.271
100.000	10	Alonzon	40.584	202.438	161.854	1.618.532
800.000	10	Zamora	222.685	458.231	235.546	2.355.456
730.000	15	Zygora	202.344	479.763	277.419	4.161.375
35.144.486	30		6.355.320	12.566.184	6.170.863	95.362.850

Notas

Los valores liquidos por Administración proceden con base de todo costo y tambien de la parte que a las Diezmos de las Casas Encusadas corresponden á S. M. por el derecho de Femas Reales.
Ademas de las pérdidas que se figuran, tendrá la Real Haza, la del interes de 2 por 100 que logra en la Administración de Encusado con la aplicación de sus productos á el Reino de provisiones: ha de pagar las intereses de los Prestamos, conforme se pacte en las Concordias de que no hay noticia á la formación de ésto: si supiere el quebranto de las Vales Reales que se admitiesen por su entera valor en parte de los Prestamos y de los pagos de las Concordias, y se han de reintegrar á descuento de éntas las 35, 14, 1, 86, reales y 30 mrs. vellon de los Prestamos aqui figurados: los quales por lo que se cree hasta ahora no se completan sino en todo el año de 98 & 99.

En este estado se entregó el presente á Don Sebastian de Soriano para su examen.

Así resulta de las cuentas, cartas de pago y papeles existentes en la Contaduría General de la Gracia del Encusado de mi cargo por lo que se firmó el presente Estado de acuerdo del Excmo. Sr. Don Josef de Sotelo y Señor Don Josef de Bayra Directores de la Administración de dicha Gracia de S. del corriente mes. Madrid 5 de Julio de 1798. Nahuel Patrocinio.
Aunque en conclusión se dice puesta en S. de Julio, no se puso hasta después de trabajado el informe de Soriano: el qual se entregó al Excmo. Señor Ministro de Hacienda, y al Ilustrísimo Sr. Superintendente en 23 de Julio, en cuyo acto se presentó firmado y en las prevenciones que siguen: las quales nunca vió ni supido Soriano hasta el día tres de Septiembre: como ni había, ha visto hasta ahora representación ni paga alguna con que la Dirección del Encusado haya acompañado este Estado de su Contaduría, como pareció coniguiente al acuerdo suyo en que se mandó firmar según dice su contador.

Prevenciones.

- 1.º Los valores liquidos de la Administración figurados en la 5.ª columna se consideran á saber: en Sevilla por certificación de la Diputación de la Anco Premiera mayor de Madrid de su efectivo valor á corta diferencia en 1790, primer año de la Administración, por no haber venido la cuenta: en Palencia, León, Coria, Placería y Badajoz, por un año común de los tres de 94, á 1795 según cuentas dadas. En Jaen, Guadix, Alondra y Zamora por un año de los que eran dadas cuentas. En Zygora por supuesto de la cuenta en 95. In Toledo y Alonzon por las cuentas dadas del 96 que fue año de primer de la Administración. En S.ago y Farragosa por precat. fixas de sus arrondos. En Segovia, Ciudad Rodrigo y Serida por supuesto de las cuentas efectivas que constan hasta dicho día 5 de Julio de productos de 1796, tambien primer año de la Administración en éntas paradas; y en las de Cádiz, Cantabria y Vich, por presupuesto de los computos pendientes que se han probado de su valor y de los pagos ya hechos.
- 2.º Por aviso posterior á la anterior fecha de un entrego de 11.945, reales y 20, maravedis por la Administración de Vich anuente su liquido rendimiento al Rey hasta el día 2 de 256,011, 7, vellon en lugar de los 201.950, 2, que se acordó en este Plan por dicho computo y 10, 54, 081, reales de más valor que acreditan la moderación del conquis, aumentan la mayor pérdida del Rey, de esta cantidad al año, y en los diez de la Contaduría subirá á 210.210 reales mas de lo que suma el Plan.
- 3.º Con mucha probabilidad se pueden esperar nuevos entregos por Segovia, Ciudad Rodrigo y Serida que aumentarán en su importe las respectivas pérdidas indicadas en el Plan por los entregos que hasta el día continúan. Madrid 21 de Julio de 1798. Pedro Ribera

